



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00294-2023-OEFA/OAD

Jesús María, 06 de noviembre de 2023

VISTOS: La Carta S/N que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con Registro N° 2023-E01-515268 de fecha 19 de julio de 2023, complementada mediante Carta S/N, ingresada con Registro N° 2023-E01-525949 de fecha 15 de agosto de 2023, presentado por **ESTACION EL OVALO E.I.R.L.**, con R.U.C. N° **20494793521**; y, el Informe N° 00149-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en un procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento establece que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en ese sentido el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el Numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12°, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 9.2) del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado hay cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la Resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01162-2023-OEFA/DFAI de fecha 07 de junio de 2023, notificada el 08 de junio de 2023, la DFAI sanciona a **ESTACION EL OVALO E.I.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **7.034 UIT**, por la comisión de las infracciones descritas en la Resolución Subdirectoral N° 0225-2023-OEFA/DFAI-SFEM;

Que, mediante Carta S/N ingresada con Registro N° 2023-E01-515268, complementada con Carta S/N ingresada con Registro N° 2023-E01-525949, de fechas 19 de julio y 15 de agosto de 2023, respectivamente, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará el pago correspondiente al 60% del monto total de la multa;

Que, mediante Carta N° 00340-2023-OEFA/OAD, notificada con fecha 23 de agosto de 2023, se solicita al obligado cumplir con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial por el monto de S/ 20,890.98 (Veinte mil ochocientos noventa con 98/100 soles);

Que, con Carta S/N ingresada con Registro N° 2023-E01-540167, de fecha 28 de setiembre de 2023, el obligado cumple con presentar la constancia de pago por el importe de S/20,890.98 (Veinte mil ochocientos noventa con 98/100 soles), que corresponde al 60% del monto total de la multa;

Que, a través del Informe N° 00149-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fechas 19 de julio y 15 de agosto de 2023, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 26 de setiembre de 2023, el obligado cumplió con efectuar el pago inicial del 60% del monto total de la multa correspondiente al valor de S/ 20,890.98 (Veinte mil ochocientos noventa con 98/100 soles); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 19 de julio de 2023, se fijó en 3.90%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el

Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de multa presentada mediante la Carta S/N ingresada con el Registro N° 2023-E01-515268 complementada con los Registros N° 2023-E01-525949 y N° 2023-E01-540167, de fecha 19 de julio, 15 de agosto y 28 de setiembre de 2023, respectivamente, por **ESTACION EL OVALO E.I.R.L.**, con R.U.C. N° **20494793521**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01162-2023-OEFA/DFAI, estableciendo el siguiente cronograma de pago:

N° de Cuotas	Fecha de Vencimiento	Amortización S/ (A)	Interés S/ (*) (B)	Total S/ (A) + (B)	Saldo
1	30/11/2023	2,302.42	461.7	2,764.12	11,624.90
2	29/12/2023	2,309.91	37.79	2,347.70	9,314.99
3	31/01/2024	2,317.43	30.27	2,347.70	6,997.56
4	29/02/2024	2,324.96	22.74	2,347.70	4,672.60
5	29/03/2024	2,332.51	15.19	2,347.70	2,340.09
6	30/04/2024	2,340.09	7.61	2,347.70	0.00
		13,927.32	575.30	14,502.62	

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 19.07.2023 fijada por la SBS en 3.90%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Entidad recaudadora	Banco de la Nación
Titular de la Cuenta	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Número de Cuenta corriente	00068199344
Número de cuenta interbancaria	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **ESTACION EL OVALO E.I.R.L.** debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **ESTACION EL OVALO E.I.R.L.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08455141"



08455141